



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Disposición

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Determinación de precios Acuerdo Marco 10606-6-AM22 ADQ. PRODUCTOS MEDICOS

---

**Visto** las solicitudes de renegociación de precios realizadas en el Sistema Compr.ar por los proveedores DROFA S.A., COVERLINE S.A., ROCRAL S.A., BYMED S.R.L., DROGUERIA COMARSA S.A., AMBITO COMERCIAL S.A., MEDICATION DELIVERY S.A., DROGUERIA BD S.R.L., PROPATOHNOS S.A.I.C., NIPRO MEDICAL CORPORATION, POLYQUIMICA S.R.L., LABORATORIO JAYOR S.R.L., DISSAN S.R.L. y BIOLATINA S.R.L., para la Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-6-AM22 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS", que tramitan en el Expediente Electrónico EX-2022-00282902- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF;

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2022-03475543-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 20 de mayo de 2022, esta Dirección General adjudicó la mencionada Licitación, con destino a las reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que por Disposición N° DI-2022-03531911-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden N° 4.973, esta Dirección General dispuso la apertura del cronograma de renegociación de precios previsto en el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en el orden 4985 del expediente referenciado, el proveedor DROFA S.A., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 3, 5, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 35, 63, 95, 106, 107, 148, 149, 150, 151, 152 y 153, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4986 del expediente referenciado, el proveedor COVERLINE S.A., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para el renglón N° 4, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4987 del expediente referenciado, el proveedor ROCRAL S.A., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 5, 21, 24, 27, 31, 81, 89, 90, 91, 103 y 139, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4988 del expediente referenciado, el proveedor BYMED S.R.L., ha invocado la

actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4989 del expediente referenciado, el proveedor DROGUERIA COMARSA S.A., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 24, 25, 26, 70, 71, 72, 73 y 148, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4990 del expediente referenciado, el proveedor AMBITO COMERCIAL S.A., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 4, 5, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 125, 137, 138, 143, 144, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155 y 156, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4991 del expediente referenciado, el proveedor MEDICATION DELIVERY S.A., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 4, 5, 9, 10, 11, 12, 31, 32, 33, 34, 39, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 72, 81, 82, 85, 87, 88, 98, 110, 111, 120, 121, 124, 125, 141, 143, 144 y 148, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4992 del expediente referenciado, el proveedor DROGUERIA BD S.R.L., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1, 2, 13, 14, 15, 16, 17, 29, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 41, 51, 53, 60, 61, 62, 64, 74, 81, 82, 83, 85, 86, 94, 106, 107, 108, 118, 120, 125, 126, 127, 143, 149, 150, 151, 152, 153 y 154, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4993 del expediente referenciado, el proveedor PROPATO HNOS S.A.I.C., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 13, 14, 15, 16, 17, 21, 32, 33, 34, 35, 36, 45, 46, 47, 48, 52, 84, 89, 90, 91, 95, 148 y 156, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4994 del expediente referenciado, el proveedor NIPRO MEDICAL CORPORATION, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 10, 11, 12, 18, 19 y 20, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4995 del expediente referenciado, el proveedor POLYQUIMICA S.R.L., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1, 2, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 110, 111, 112, 117, 121, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 138, 139, 143, 145, 146, 147, 148 y 156, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4996 del expediente referenciado, el proveedor LABORATORIO JAYOR S.R.L., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 10, 11, 12, 65 y 66, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4997 del expediente referenciado, el proveedor DISSAN S.A., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 24, 60, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 136 y 139, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 4998 del expediente referenciado, el proveedor BIOLATINA S.R.L., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 62, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 81, 82, 83, 85, 87, 88, 92, 94, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 113, 118, 120, 125, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 136, 138, 139, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153 y 155, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que el Art. 12, RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES del Pliego de Condiciones Particulares dispone lo siguiente: “A pedido del adjudicatario y de manera bimestral, el Órgano Rector podrá autorizar el nuevo precio que registrará durante los períodos posteriores de la vigencia del Acuerdo Marco de acuerdo al siguiente procedimiento:

- *Al momento de la adjudicación, el Órgano Rector relevará en el mercado público y privado, el precio de referencia de los productos o insumos que conforman el Acuerdo Marco, y calculará la relación porcentual (diferencia en términos porcentuales) existente entre dichos precios de referencias y los precios cotizados por los distintos proveedores seleccionados. Dicha información será publicada en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/precios-de-referencia-acuerdo-marco/>.*
- *Bimestralmente, el Órgano Rector renovará el relevamiento de los precios de referencia actualizando la información publicada.*
- *El proveedor deberá presentar la solicitud de determinación de precios o “renegociación contractual”, ingresando con su usuario y clave al Sistema COMPR.AR e indicando el precio unitario que considera debe reconocerse. La presentación deberá realizarla dentro del cronograma de fechas que se habilite a tal efecto. La presentación a través del Sistema COMPRAR es excluyente, desestimándose cualquier otra metodología de presentación.*
- *Una vez recibida la presentación del proveedor interesado, se procederá a aplicar la relación porcentual fijada al momento de la adjudicación, sobre el precio de referencia vigente al momento de la renegociación. El nuevo precio a determinarse en la renegociación resultará de la siguiente fórmula:*

***Precio de Renegociación= Precio de referencia x Relac. Porcentual***

- *En caso de que el precio pretendido por el proveedor fuera menor al precio al precio resultante de aplicar la fórmula antes indicada, la renegociación se determinará en función del menor precio pretendido por el proveedor.*
- *El Órgano Rector podrá determinar un precio mayor al que resulte de la relación porcentual aplicable, si existieren evidencias suficientes que comprueben la efectiva ruptura de la ecuación económica del contrato, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto por el Art. 150 del Decr. 1000/2015.*
- *La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada a los adjudicatarios.*

*En los supuestos en que no pudiere establecerse para uno o más insumos el precio de referencia, el Órgano Rector queda facultado para requerir al proveedor la comprobación del incremento de precio pretendido.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto el Órgano Rector queda también facultado para indagar toda clase de fuente informativa que permita realizar dicha comprobación.*

*Asimismo, los proveedores podrán actualizar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR., las cantidades y stocks disponibles para la venta, como asimismo realizar bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán*

*hasta el próximo período de renegociación y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPR.AR MENDOZA, pudiendo también la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes instar, a esos mismos efectos, una o más convocatorias puntuales dirigidas a los proveedores seleccionados que forman parte del Acuerdo Marco, conforme razones fundadas en las necesidades de abastecimiento y/o situación vigente del mercado en general. En estos últimos casos, la participación de los proveedores del Acuerdo Marco será optativa.”*

Que en el orden N° 4984, figura informe realizado por la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios, con el resultado del análisis de las ofertas oportunamente identificadas al momento de la adjudicación como “Adjudicación Condicional”, dicho estadio correspondía a la falta de evaluación técnica, situación que el mencionado informe analiza, por lo cual dichos renglones se incorporan en la evaluación de la presente renegociación de precios.

Que, a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los oferentes interesados, según informe N° IF-2022-04054492-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden N° 5000 el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a conformar una nueva Grilla de Puntaje, evaluación y orden de mérito de las ofertas, lo que se expone en el “ANEXO – EVALUACION – RENEGOCIACION MAYO 2022”, vinculado en el orden N° 4999, para la elaboración de la misma se mantienen fijas las variables “Condiciones técnicas”, “Acreditación O.D.S.”, “Antecedentes Comerciales” y “Oferta Completa” oportunamente evaluadas al momento de la adjudicación, modificándose solamente la variable “Oferta económica” conforme los precios aportados por los proveedores y los precios ya vigentes. En cuanto a la evaluación de razonabilidad de los nuevos precios solicitados por los proveedores la mecánica aplicada es la siguiente:

- En primer lugar se aplica el criterio general conforme la mecánica establecida en el Art 12 del PCP, es decir, el precio solicitado por el proveedor se compara con el precio de referencia relevado por esta Dirección y publicado en el portal web <https://www.mendoza.gov.ar/compras/precio-ref-productos-medicos/> multiplicado por la relación porcentual oportunamente establecida al momento de la adjudicación, tomando de ambos el menor.
- Para los renglones n° 22, 60, 96, 112 y 113 se consideran precios de referencia para la presente renegociación, el promedio de aumentos observado en insumos de iguales y/o similares características al evaluado, dicho porcentaje promedio así obtenido se aplica al precio cotizado en marzo por el proveedor y el importe resultante se toma como referencia máxima para evaluar el importe solicitado en la presente renegociación. Los renglones utilizados como precio de referencia son los siguientes:
  - Para el renglón 22 se asimila al aumento promedio observado en renglón 23;
  - Para el renglón 60 se asimila al aumento promedio observado en renglón 61;
  - Para el renglón 96 se asimila al aumento promedio observado en renglón 97;
  - Para el renglón 112 se asimila al aumento promedio observado en renglón 111;
  - Para el renglón 113 se asimila al aumento promedio observado en renglón 101;
- Para aquellos renglones donde solo se cuenta con precio de referencia para el mes de Mayo 2022, se toma como tope máximo dicho precio.
- Finalmente, para aquellos renglones que se encontraban en estado “Adjudicación Condicional” el análisis guarda los mismos criterios anteriormente citados, a lo que adicionalmente se agrega lo siguiente: en los casos que se informa un rechazo técnico, las ofertas son rechazadas y las restantes quedan en estado “Adjudicado”. Aquellas “Adjudicadas” que no alcanzan el puntaje mínimo Económico (35 pts) o el mínimo Total (50 pts) se recomienda inhabilitarlas por inconveniencia económica.

Que en base al análisis realizado corresponde hacer lugar a las solicitudes de Renegociación de precios presentadas y conformar una nueva grilla de Puntajes, evaluación y orden de méritos de acuerdo al mecanismo de cálculo que se expone en el “ANEXO – EVALUACION – RENEGOCIACION MAYO 2022”, NO-2022-04053851-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden N° 4999, para todos proveedores adjudicados.

Que dicho orden de mérito guarda estricto cumplimiento de las pautas establecidas en el art. 12: RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES, del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°** - Determinar el precio y Orden de Mérito de los insumos adjudicados mediante la Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-6-AM22-"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS", por los motivos expuestos en los Considerandos y de acuerdo al “ANEXO- EVALUACION- RENEGOCIACIÓN MAYO 2022” de orden N° 4999, que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°** - Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efectos de actualizar la información en el Sistema Compr.ar, correspondiente al Acuerdo Marco 10606-6-AM22- "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS", de acuerdo a la determinación de precios autorizada en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**Artículo 3°** - Notifíquese electrónicamente a los proveedores adjudicatarios y publíquese en el portal web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.